



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF: Aprueba Contrato Comodato a
Junta de Vecinos Amanecer Primera
Hijuela.

DECRETO: 1989

Coihueco, Miércoles 25 de marzo de 2015.-

VISTOS

- 1) El D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.-
- 2) D.F.L. N° 789, de fecha 12 de Diciembre de 2978, que fija normas sobre la adquisición y disposición de bienes municipales.-
- 3) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4) Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5) Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.
- 6) Decreto Alcaldicio N° 6.099 del 14 de octubre de 2014, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Mónica Cifuentes Canales.

CONSIDERANDO:

- 1) Oficio de la Junta de Vecinos **AMANECER PRIMERA HIJUELA**, solicitando el traspaso de un retazo terreno adquirido por el Municipio en el Sector de **PRIMERA HIJUELA – NIBLINTO** de esta Comuna.
- 2) Sesión Ordinaria N° 67 de fecha 20 de Octubre de 2014, del Honorable Concejo Municipal que ~~acuerda~~ el traspaso gratuito del terreno municipal que será ahora destinado a sede social, por el plazo de **30 años**.
- 3) Contrato de Comodato suscrito entre las partes con fecha 25 de Marzo de 2015, que regulariza traspaso de terreno de propiedad Municipal ubicado en el Sector de **PRIMERA HIJUELA – NIBLINTO**, de la comuna de Coihueco.

DECRETO:

- 1) Apruébese en todas sus partes Contrato de Comodato, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco representada por su Alcalde don **CARLOS LUÍS CHANDÍA ALARCÓN** y la Junta de Vecinos **AMANECER PRIMERA HIJUELA**, representada por su Presidenta doña **OLGA DEL CARMEN GUTIÉRREZ INZUNZA**, que regulariza traspaso de terreno de propiedad municipal, ubicada en el Sector de **PRIMERA HIJUELA – NIBLINTO**, de la comuna de Coihueco, a la organización antes señalada y por el plazo de **30 años**.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/GAM/gam.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dideco
- Asesor Jurídico
- JJVV Amanecer 1° Hijuela



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Asesor Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Coihueco, a 25 de Marzo del año 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, Institución autónoma del Estado, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, domiciliada para estos efectos en calle Arturo Prat N°1.675, en la ciudad de Coihueco, representada en este acto por don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, Chileno, Técnico Industrial en mantención mecánica, casado, Cédula de identidad número [REDACTED], del mismo domicilio, cuya personería consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Calificador de Elecciones N° 12, de fecha 30 de Noviembre de 2012, en adelante "**el comodante**"; y la **JUNTA DE VECINOS AMANECER PRIMERA HIJUELA**, entidad con personalidad jurídica bajo el amparo de la ley N°19.418 "ley de junta de Vecinos y otras organizaciones comunitarias", representada en este acto por su Presidenta **Sra. OLGA DEL CARMEN GUTIÉRREZ INZUNZA**, chilena, Cédula de Identidad número [REDACTED] en adelante "**el comodatario o la comodataria**", indistintamente, conviene en el siguiente contrato comodato.

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un retazo de terreno denominado Lote Tres B, ubicado en el Proyecto de Parcelación Niblinto, Comuna de Coihueco, y que tiene una superficie total de **DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 M2)** y sus deslindes particulares son: **NORTE:** En 60 metros con resto de Lote Tres A de la misma dueña; **SUR:** En 82 metros con lote cuatro; **ORIENTE:** En 39,50 metros con lote A de la misma dueña; y **PONIENTE:** En 36 metros con camino público a Minas del Prado. El inmueble tiene asignado el Rol de avalúos en trámite N° 1119-12 de la comuna de Coihueco; **Título de dominio rola a Fojas 7935 vta., Número 6771 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, del año 2014.**

SEGUNDO: Que el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en Sesión Ordinaria N° 67, de fecha 20 de octubre de 2014, acordó hacer entrega del terreno antes indicado con usos y costumbres, con las

edificaciones existentes si las hubiere y en las condiciones reales de conservación en que se encuentra a la **JUNTA DE VECINOS AMANECER PRIMERA HIJUELA**, por un lapso de 30 años. Lo anterior, conforme certificado de la Secretaria Municipal N° 621, de fecha 21 de Octubre de 2014.

TERCERO: Concorre don **CARLOS CHANDÍA ALARCÓN** en la representación que inviste, entregando gratuitamente el terreno ya individualizado a la **JUNTA DE VECINOS AMANECER PRIMERA HIJUELA**, para quien acepta y recibe su presidente Doña **OLGA DEL CARMEN GUTIÉRREZ INZUNZA**, para hacer uso en los términos y la forma que se describe y por el plazo de 30 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio que sanciona el Contrato de Comodato.

CUARTO: El comodatario se obliga a restituir el bien raíz dado en comodato, una vez vencido el plazo, con los adelantos y construcciones que pueda desarrollar el comodatario, para sus fines propios. Además, el comodante, por el solo ministerio de la Ley podrá desarrollar obras y proyectos de adelanto en el predio sin que para ello concurra el visto bueno del comodatario.

QUINTO: El comodatario deberá ceñirse a lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones en el inmueble. Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el terreno objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al dominio del predio, tan pronto se hubieren ejecutado; salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada gratuitamente.

SEXTO: El terreno objeto de este Contrato de Comodato estará destinado a los fines propios de la organización y podrán facilitarla a otras entidades comunitarias siendo siempre responsabilidad del comodatario la mantención y reposición de elementos en caso de destrozos o deterioros.

El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la mantención del predio; respondiendo hasta de la culpa leve. Del mismo modo, el comodatario, se obliga específicamente a:

1. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.
2. Mantener el inmueble municipal o Bien Nacional de Uso Público con sus cuentas de servicios básicos al día luz, agua, alcantarillado y otros gastos motivados por el uso que se le de al predio, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad.

3. Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal destinado a inspeccionar y controlar el buen uso del comodato y/o permiso.

4. Obligación de facilitar al Municipio el inmueble a lo menos durante un 50% del tiempo semanal para actividades que éste determine, pudiendo utilizar ese tiempo en actividades propias, o bien, cedérsela a otra entidad vecinal. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5. Que vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato o permiso, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble.

6. Dejar una copia de las llaves del recinto, las cuales quedarán en poder del funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que será designado para ese fin.

7. Llevar un libro básico de contabilidad, que detalle los ingresos y gastos, con documentación de respaldo, el cual deberá estar a disposición de los fiscalizadores.

8. Publicar en un lugar visible de la sede social o multicancha, o del recinto que haya sido entregado, las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Presente comodato.

SÉPTIMO: Quedan prohibidas al comodatario, las siguientes conductas:

1. Dar o emplear el inmueble, total o parcialmente en un uso distinto a la especie para la cual fue autorizado en el contrato o decreto respectivo.

2. Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cuál, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización al municipio.

3. Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal. A excepción de lo indicado en la cláusula SEXTA, párrafo primero.

4. Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.

5. Realización de actividades de carácter religioso, con excepción de la instalación de capillas ardientes, para el velatorio de algún socio del Comité, cuando corresponda.

OCTAVO: La infracción de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato, facultará a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** para resolver de ipso facto este comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en

la comuna de **COIHUECO**; y se someten desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia de Chillán.

DÉCIMO: La personería de la Sra. **OLGA DEL CARMEN GUTIÉRREZ INZUNZA**, para actuar como representante de la **JUNTA DE VECINOS AMANECER PRIMERA HIJUELA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4173, de fecha 19 de julio de 2012, en que oficializa directiva.



[Handwritten signature]
ALBAIDOS LUÍS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco

[Handwritten signature]
OLGA DEL CARMEN GUTIÉRREZ INZUNZA
Presidenta Junta de Vecinos Amanecer Primera Hijueta



[Handwritten signature]
CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal, Ministro de Fe